

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. LENIN ABRAHAM GUAJARDO CORTES

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 18 BIS 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL FIN DE ESTABLECER QUE EL CAMBIO DE GRUPO PARLAMENTARIO SIN CAUSA JUSTIFICADA CONSTITUYE UNA FALTA DISCIPLINARIA GRAVE SUJETA A SANCIÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 06 DE AGOSTO DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACIÓN.

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA (LXXVII)
P R E S E N T E**



C. LENIN ABRAHAM GUAJARDO CORTES, [REDACTED]

[REDACTED], en mi calidad de ciudadano y en el uso de las facultades que me otorgan los artículos 52, 54 y 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y los numerales 102, 103, 104 y 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, me permite promover ante esta soberanía una iniciativa de reforma donde se adicione el artículo 18 BIS 4 del Reglamento Interior del Gobierno del Congreso del Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las mayores causas de desconfianza ciudadana en los representantes populares es el constante cambio de partido o grupo parlamentario por parte de diputadas y diputados durante el ejercicio de su encargo. Esta práctica, conocida popularmente como chapulineo o transfugismo legislativo, debilita el principio de representación democrática, vulnera la voluntad ciudadana expresada en las urnas, y convierte la función legislativa en un botín de intereses políticos ajenos al electorado.

En relación al párrafo anterior, la presente iniciativa tiene como objetivo fortalecer los principios de representación democrática, ética parlamentaria y disciplina legislativa, mediante la incorporación expresa de una conducta que, aunque generalizada en la práctica política reciente, carece de regulación y sanción en el marco jurídico interno del Congreso del Estado de Nuevo León. En ese orden de ideas, el sistema electoral mexicano, tanto a nivel federal como local, está diseñado bajo los principios de representación por mayoría relativa y representación proporcional, con base en la postulación partidista de las candidaturas. En ese sentido, el cargo conferido a un legislador electo responde no sólo a su persona, sino a la plataforma ideológica y política del partido que lo postuló. Por tanto, el cambio de filiación o bancada en el ejercicio del cargo legislativo implica una distorsión del mandato popular y una afectación directa a la voluntad ciudadana expresada en las urnas.

Si bien el artículo 18 y sus subsecuentes, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, contemplan deberes y sanciones por faltas a las dichas obligaciones expresas en los referidos numerales; sin embargo, no existe disposición expresa que considere el cambio de partido o grupo legislativo como una falta sancionable, ni se define claramente la consecuencia de ello.

Con base en lo anterior, se propone adicionar el artículo 18 BIS 4 para establecer expresamente que el cambio de partido o grupo parlamentario sin causa justificada constituye una falta disciplinaria grave, sujeta a sanciones como amonestación pública, descuento de dieta, pérdida temporal de derechos parlamentarios o suspensión del cargo legislativo por un periodo determinado.

En suma, se trata de dotar al Congreso local de una herramienta normativa que evite abusos del mandato representativo, desincentive el transfuguismo y garantice un ejercicio legislativo apegado a la voluntad popular, al marco constitucional y a los principios democráticos.

Ahora bien, la implementación de esta reforma tendría los siguientes efectos y consecuencias dentro del Poder Legislativo:

1. **Inhibición del transfuguismo legislativo:** Al tipificar expresamente el cambio de partido o bancada como falta disciplinaria, se establece un marco normativo claro que reduce el incentivo para abandonar el grupo legislativo de origen por razones de conveniencia política.
2. **Fortalecimiento de la representatividad democrática:** Se preserva la correspondencia entre la voluntad popular expresada en las urnas y la integración efectiva del Congreso, evitando distorsiones que alteren las correlaciones de fuerzas entre partidos.
3. **Mayor estabilidad en la integración de comisiones:** El cambio constante de bancadas altera la composición de órganos clave como la Junta de Coordinación Política, afectando la toma de decisiones y el equilibrio institucional. Esta reforma contribuye a una integración más sólida y estable.
4. **Base normativa para procedimientos disciplinarios internos:** Actualmente, no existe fundamento claro para sancionar a quienes abandonan su partido. Esta adición permitiría activar procedimientos formales ante la Comisión de Gobernación y Organización Interna o incluso un comité de disciplina parlamentaria si se crea.
5. **Complementariedad con la reforma constitucional en trámite:** Esta medida reglamentaria tiene efectos inmediatos y prácticos que refuerzan el objetivo constitucional de evitar que los legisladores retengan el cargo tras abandonar el partido que los postuló.
6. **Proyección jurídica y política del Congreso:** El Congreso del Estado de Nuevo León se colocaría a la vanguardia nacional en la defensa de la representación democrática, siendo uno de los pocos congresos locales con una medida específica contra el transfuguismo legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO: Se adiciona el artículo 18 BIS 4 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 18 BIS 4.- Las y los diputados deberán mantener su adscripción al grupo parlamentario del partido o coalición que los postuló durante la totalidad del periodo constitucional para el que fueron electos. En caso de separación voluntaria o afiliación a

otro grupo parlamentario, deberán justificar su decisión ante la Comisión de Coordinación y Régimen Interno y rendir un informe público a sus representados.

Las diputadas y diputados que incurran en faltas a la disciplina parlamentaria, a la ética o a los principios que rigen el ejercicio de sus funciones legislativas, serán sujetos de sanción, conforme a lo establecido en este Reglamento.

Se considerará falta disciplinaria grave el cambio de partido político, grupo legislativo o bancada durante el ejercicio del encargo, sin causa justificada. Dicha conducta será sancionada con amonestación pública, descuento de hasta treinta días de salario, pérdida temporal de participación en comisiones, o suspensión hasta por quince días hábiles del ejercicio legislativo, conforme al procedimiento que establezca el Presidente del Congreso y la Comisión respectiva.

No se considerará causa justificada el abandono de grupo parlamentario por motivos personales, de conveniencia política o de afinidad electoral posterior a la elección. Únicamente se considerarán causas válidas: la disolución o cancelación del partido político de origen, la expulsión formal del grupo legislativo, o el mandato expreso de sus electores debidamente documentado.

Las sanciones serán impuestas por el Pleno del Congreso, a propuesta de la Comisión de Gobernación y Organización Interna, previa audiencia del legislador involucrado.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

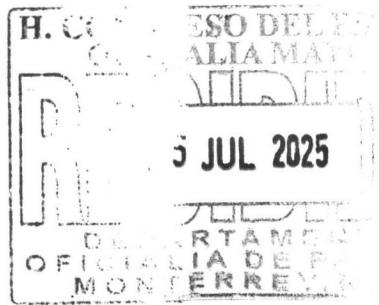
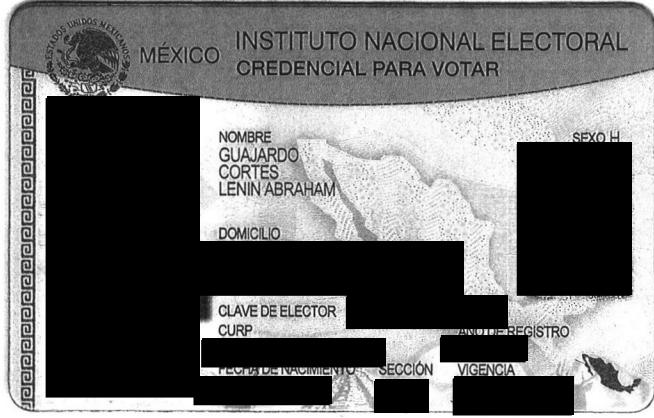
SEGUNDO: La Comisión de Coordinación y Régimen Interno, en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá emitir los lineamientos complementarios para la aplicación de las sanciones previstas en esta disposición.

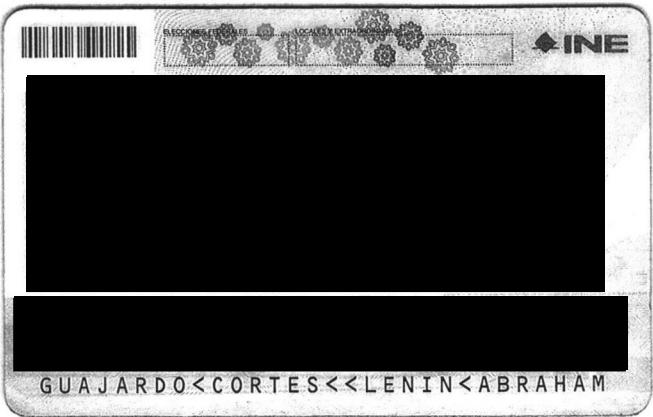
Cd de Monterrey, Nuevo León, a la fecha de su presentación.



ATENTAMENTE

C. LEXIN ABRAHAM GUAJARDO CORTES







H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA DE PARTES



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Febrero 2025

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: _____

Núm. Ext. _____

Núm. Int. _____

Colonia: _____

Municipio: _____

Teléfono(s): _____

Estado: _____

C.P. _____

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo

No autorizo

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO

Lenn Gacjardo